



RESOLUCIÓN No. 028, DE 2021

(16 FEB 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIAR JURIDICO AD HONOREM EN LA ALCALDÍA DE PASTO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 1322 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 54 de la Constitución Política establece que es obligación del Estado ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Que, conforme al artículo 2 de la Ley 552 de 1999, el estudiante que haya terminado las materias del pensum académico elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura.

Que, de conformidad con la Ley 1322 de 2009, se autorizó la prestación del servicio de *Auxiliar Jurídico ad honorem* en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior.

Que, de conformidad con lo establecido en la citada ley, la prestación del servicio de *Auxiliar Jurídico ad honorem* será de dedicación exclusiva, se ejercerá de tiempo completo durante nueve (9) meses, y servirá como judicatura voluntaria para optar por el título de abogado, en reemplazo de la tesis de grado.

Que, quienes ingresen como *Auxiliares Jurídicos ad honorem*, desempeñarán funciones en las áreas de naturaleza jurídica, conforme a las actividades que cada dependencia les asigne a través de los respectivos jefes como superiores inmediatos.

Que, por autorización otorgada por la Ley 1322 de 2009, se hace necesario reglamentar en la Alcaldía Municipal de Pasto, la metodología para establecer las condiciones como se debe desarrollar la prestación del servicio y la selección e ingreso de los *Auxiliares Jurídicos ad honorem*.

Que, la resolución de nombramiento de los *Auxiliares Jurídicos ad honorem* no corresponde a un nombramiento ordinario, por ende, no afecta la planta de personal, ni constituye un cargo que haga parte de esta y no conlleva remuneración alguna, se trata de la prestación de un servicio especial autorizado.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, se delegarán unas funciones para la prestación del servicio y la adopción del procedimiento para la selección de los *Auxiliares Jurídicos ad honorem*.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 028, DE 2021

(16 FEB 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIAR JURIDICO AD HONOREM EN LA ALCALDÍA DE PASTO

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Reglamentar al interior de la Alcaldía Municipal de Pasto la prestación del servicio de *Auxiliares Jurídicos ad honorem* en la modalidad de judicatura voluntaria, con el fin de que ejerzan funciones en las áreas de naturaleza jurídica y cumplan con los requisitos académicos exigidos para la obtención de su título.

ARTÍCULO 2. DEPENDENCIAS DONDE SE PUEDEN DESEMPEÑAR. Los *Auxiliares Jurídicos ad honorem*, podrán desempeñar funciones en cualquiera de las Secretarías y/o dependencias de la Alcaldía Municipal de Pasto, siempre que las actividades que en estas se desarrollen sean de naturaleza jurídica.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN Y CONDICIONES. La prestación del servicio de *Auxiliar Jurídico ad honorem*, será por nueve (9) meses, el cual podrá variar según reglamentación especial, de dedicación exclusiva y jornada completa, esto es por ocho (8) horas diarias, tiempo dentro del cual la persona que preste el servicio no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral con la Alcaldía Municipal de Pasto, pero tendrá las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos vinculados a la entidad.

ARTÍCULO 4. DELEGACIÓN PARA LA INICIATIVA. Delegar en el Subsecretario de Talento Humano, la iniciativa de que trata el artículo 2 de la Ley 1322 de 2009, para solicitar a las Facultades de Derecho de las universidades reconocidas oficialmente, el envío de los listados de los estudiantes para la realización de la judicatura que, de acuerdo con los méritos académicos, puedan ser tenidos en cuenta por la Administración Municipal.

ARTÍCULO 5. DELEGACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN, POSESIÓN Y SUPERVISIÓN. Delegar en los Secretarios, Directores y/o Jefes de Oficina de las dependencias de la Administración Municipal, la designación, posesión y supervisión de los *Auxiliares Jurídicos ad honorem* que sean seleccionados para prestar sus servicios en la Alcaldía Municipal de Pasto, previa verificación y certificación del cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 9 de la presente Resolución, por parte del Subsecretario de Talento Humano.

ARTÍCULO 6. CONFORMACIÓN DE LISTAS. De acuerdo con las necesidades planteadas por cada dependencia, el Subsecretario de Talento Humano, en desarrollo de la iniciativa de que trata el artículo 2 de la Ley 1322 de 2009 y previa solicitud de las listas de los estudiantes a las Facultades de Derecho de las universidades reconocidas oficialmente, deberá conformar un registro y listado de aspirantes para prestar los servicios de *Auxiliares Jurídicos ad honorem* en la Administración Municipal, el cual será actualizado cada seis (6) meses.

PARAGRAFO. En caso de que las universidades oficiadas no remitan el listado de que trata el inciso anterior, la Administración Municipal podrá recibir y evaluar las postulaciones de los interesados en adelantar la judicatura *ad honorem* que aporten los soportes respectivos.



RESOLUCIÓN No. 028 DE 2021

(16 FEB 2021,)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIAR JURIDICO AD HONOREM EN LA ALCALDÍA DE PASTO

ARTÍCULO 7. POSTULACIÓN. El interesado en realizar la judicatura *ad honorem* en la Alcaldía Municipal de Pasto, deberá postularse y manifestar su interés, por escrito, ante el Subsecretario de Talento Humano, acompañado de los documentos enlistados en el artículo 9 de la presente resolución.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN. El procedimiento para la selección de los estudiantes de las Facultades de Derecho de las universidades reconocidas oficialmente, que aspiren realizar el servicio de *Auxiliar Jurídico ad honorem*, será el siguiente:

1. Los Secretarios, Directores y/o los Jefes de Oficina de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, que estén interesados en judicantes *ad honorem*, deberán presentar la solicitud escrita al Subsecretario de Talento Humano, en la que se indique el número de auxiliares que requieren con la descripción detallada de las funciones de naturaleza jurídica, que serán desarrolladas por los mismos, teniendo en cuenta las labores que cumple cada dependencia.

2. Del listado que trata el artículo 6 de la presente resolución y de las postulaciones recibidas, el Subsecretario de Talento Humano revisará la documentación relacionada en el artículo siguiente e informará a las dependencias solicitantes la identificación y número de *Auxiliares Jurídicos ad honorem* seleccionados, certificando que cumplen con todos los requisitos indicados.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS. Los requisitos exigidos para el nombramiento y la posesión del cargo de *Auxiliar Jurídico ad honorem*, son:

- 1-. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, debidamente diligenciado.
- 2-. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 3-. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- 4-. Certificado judicial vigente y de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
- 5-. Certificado de la Contraloría General de la República, sobre responsabilidades fiscales.
- 6-. Formato declaración juramentada de bienes y rentas, debidamente diligenciado.
- 7-. Paz y salvo municipal.
- 8-. La terminación y aprobación de las materias correspondientes al pensum académico, mediante certificación original expedida por la universidad.
- 9-. Certificado de terminación y aprobación del consultorio jurídico, expedido por la misma universidad.
- 10-. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud expedida por la EPS.

ARTÍCULO 10. DESIGNACIÓN. Una vez se tenga conocimiento del número de *Auxiliares Jurídicos ad honorem* que van a prestar los servicios en las dependencias solicitantes y certificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte del Subsecretario de Talento Humano, los Secretarios, Directores y/o Jefes de Oficina de las dependencias de



RESOLUCIÓN No. 028 DE 2021

(16 FEB 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIAR JURIDICO AD HONOREM EN LA ALCALDÍA DE PASTO

de la Administración Municipal, procederán a realizar el nombramiento de estos mediante acto administrativo que contendrá la relación detallada de las funciones de contenido jurídico, la dependencia en que se desarrollará la judicatura y la fecha de inicio. Dicho acto deberá ser notificado al estudiante.

ARTÍCULO 11. POSESIÓN. De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 de la presente resolución, el Secretario, Director o Jefe de Oficina de la dependencia, procederá a realizar la posesión en el cargo de *Auxiliar Jurídico ad Honorem*, a los estudiantes nombrados en el cargo.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS AUXILIARES JURÍDICOS AD HONOREM. Las personas que presten sus servicios como *Auxiliares Jurídicos ad honorem*, serán responsables y estarán sometidos a los mismos deberes y prohibiciones de los servidores públicos. Adicionalmente, cumplirán las siguientes:

- 1.- Entregar a la Alcaldía de Pasto los documentos que les corresponden, requeridos para la autorización del servicio de *Auxiliar Jurídico ad honorem*.
- 2.- Cumplir a cabalidad las actividades que le sean encomendadas por el superior inmediato, en el horario y las condiciones que se determinen.
- 3.- Hacer uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la judicatura.
- 4.- Rendir un informe de forma trimestral al jefe inmediato, que dé cuenta de las actividades realizadas en el periodo.
- 5.- Mantener discreción y reserva respecto de los asuntos asignados, así como el compromiso de no hacer uso particular de cualquier tipo de información que haya conocido con motivo del desarrollo de sus funciones.
- 6.- Mantener su vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud (EPS), como afiliado cotizante o beneficiario durante todo el tiempo que preste el servicio de auxiliar jurídico ad honorem.
- 7.- Cumplir las normas y procedimientos establecidos en la Alcaldía de Pasto.
- 8.- Las demás que sean asignados por el superior inmediato.

ARTÍCULO 13. EVALUACIÓN. Cada trimestre, mediante certificación, el Secretario, Director y/o Jefe de Oficina de la dependencia respectiva, evaluará el desempeño del *Auxiliar Jurídico ad honorem* respecto a las funciones que este último desarrolle y dejará constancia de la prestación del servicio especificando el tiempo laborado y las tareas ejecutadas, de acuerdo a la supervisión realizada.

ARTÍCULO 14. CERTIFICACIÓN. Una vez finalizado el tiempo del servicio del *Auxiliar Jurídico ad honorem*, el Secretario, Director y/o Jefe de Oficina como superior inmediato, expedirá la certificación del tiempo de servicio desempeñado como judicatura, indicando fecha de inicio y terminación, horario de labores y funciones



RESOLUCIÓN No. 028 DE 2021

(16 FEB 2021,)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIAR JURIDICO AD HONOREM EN LA ALCALDÍA DE PASTO

detalladas de contenido jurídico asignadas y cumplidas con dedicación exclusiva y por ocho (8) horas diarias.

ARTÍCULO 15. AFILIACIÓN ARL. De conformidad con el Decreto 0055 de 2015 del Ministerio de Trabajo, la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, debe afiliar y cancelar el valor de la ARL de los estudiantes que aspiren a realizar la judicatura, provenientes de universidades que no cuenten con convenio vigente con la Administración Municipal.

Las universidades que suscriban convenios con la Administración Municipal para la realización de judicaturas ad honorem de que trata la presente resolución afiliarán y pagarán la ARL de sus egresados.

PARÁGRAFO. - La afiliación de los estudiantes, deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de las actividades correspondiente.

ARTÍCULO 16. CARÁCTER GRATUITO. La práctica jurídica tendrá carácter gratuito y en ningún caso podrá ser remunerada.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

16 FEB 2021.

Dado en San Juan de Pasto,


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: 
Ángela Pantoja Moreno
Jefe Oficina Jurídica Despacho

Revisó: 
Orlando Chaves Bravo
Subsecretario de Talento Humano

Proyectó: 
Natalia Aguirre Jaramillo
Abogada Contratista OAJD